



ARIZONA DEPARTMENT OF CHILD SAFETY
ACUERDO FAMILIAR DE HOGAR DE ACOGIDA

Este acuerdo establece un compromiso conjunto entre el Departamento de Seguridad Infantil de Arizona (DCS, por sus siglas en inglés), y los Padres de Acogida con licencia otorgada de conformidad con el capítulo 6, título 21 del Código administrativo de Arizona. Cada una de las partes debe cumplir su cuota de responsabilidades para garantizar el establecimiento y conservación de una relación basada en la colaboración, donde los mejores intereses del menor sean lo más importante.

Nombre (apellido, nombre, inicial del segundo nombre) del padre o padres de acogida (por favor escriba con letra de imprenta)

ID del Proveedor (si procede)

QCID

Dirección (calle, número, departamento, ciudad, estado, código postal)

Domicilio postal – en caso de ser distinto al anterior (calle, número, o apartado postal, ciudad, estado, código postal)

1. El Departamento de Seguridad Infantil de Arizona se compromete a:

- 1.1. Acatar las leyes estatales y federales, las normas y reglamentos establecidos como tales en los Reglamentos para la Concesión de Licencias a los Padres de Acogida, Código Administrativo de Arizona, Artículo 21, Capítulos 6 y 8.
- 1.2. Trabajar en colaboración con los Padres de Acogida y la agencia de concesión de licencias.
- 1.3. Proporcionar a los padres de acogida el “Paquete de Colocación” el cual incluye información importante y conocida al momento de la colocación del menor.
- 1.4. Proporcionar un Plan de Salud Integral (CHP, por sus siglas en inglés).
- 1.5. Asegurar que el menor reciba los servicios que satisfagan sus necesidades según hayan sido establecidas por el DCS.
- 1.6. Promover y apoyar el mantenimiento y organización de las visitas de los miembros de la familia del menor y personas importantes en la vida de este, según lo aprobado por el DCS u ordenado por el Tribunal, y en colaboración con los padres de acogida.
- 1.7. Pagar los servicios de cuidado de acogida proporcionados de acuerdo con la tarifa y el calendario de cuidado de hogar de acogida, según lo establecido por el DCS, después de recibir una factura generada por el DCS debidamente completada.

2. Los Padres de Acogida se comprometen a:

- 2.1. Acatar las leyes estatales y federales, las normas y reglamentos establecidos como tales en los Reglamentos para la Concesión de Licencias a los Padres de Acogida, Código Administrativo de Arizona, Artículo 21, Capítulos 6 y 8.
- 2.2. Trabajar en colaboración con el DCS y su agencia de concesión de licencias.
- 2.3. Preparar y conservar registros exactos, incluyendo todas las cantidades sujetas a reembolso con fines de supervisión y/o auditoría, utilizando el Registro de Adquisiciones, FC-126, y el recibo o comprobante de venta o, por lo menos, un registro que incluya el nombre del menor, la fecha en que se recibió, fecha del gasto y artículo adquirido. Siga las instrucciones que se proporcionan con el paquete de colocación para conservar y actualizar la información de la colocación dentro del paquete. <https://dcs.az.gov/data/dcs-forms>
- 2.4. Ayuda para Ropa: proporcionar y comprar ropa adecuada, de acuerdo con las necesidades y la edad, la cual conservará el menor.

- 2.5. Ayuda para Gastos Personales: de conformidad con los lineamientos del paquete de colocación, los Padres de Acogida deben proporcionar al menor su ayuda para gastos personales proporcionada por el DCS, para que sea utilizada por el menor en la compra de artículos que no están incluidos en la tarifa diaria pagada por el DCS (no se deberá cobrar al menor por la ropa que se les proporciona con la ayuda para sus gastos personales).
- 2.6. Hacer los arreglos necesarios para que el menor reciba atención médica y dental de conformidad con el programa de Detección Temprana y Periódica, Diagnóstico y Tratamiento (EPSDT, por sus siglas en inglés).
- 2.7. Aceptar, alentar y apoyar el estilo de vida individual del menor.
- 2.8. Proporcionar oportunidades para que el menor siga sus creencias religiosas.
- 2.9. Alentar, apoyar y cooperar con la relación del menor con su familia y las personas importantes en su vida, lo que incluye los regímenes de visitas, según hayan sido aprobados por el especialista del DCS o según lo ordenado por el Tribunal.
- 2.10. Mantener la estabilidad escolar haciendo los arreglos y permitiendo que el menor reciba una educación basada en su capacidad y dentro de su distrito escolar de origen cuando sea posible. Aceptar y comprometerse con oportunidades educativas recomendadas por el DCS.
- 2.11. Participar como miembro del equipo de servicio del menor trabajando de forma cooperativa con el DCS y otros proveedores de servicio en la planeación del bienestar del menor.
- 2.12. Reportar al especialista de DCS del menor siempre que un menor de acogida se haya visto involucrado en un incidente importante llamando a la línea de ayuda (888-SOS-CHILD), así como entregar el reporte del incidente importante a través de los canales adecuados.
- 2.13. Reportar al especialista de DCS del menor, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al incidente, cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 2.13.1. Cambio en la familia de acogida o en la composición del hogar; y
 - 2.13.2. Ausencia de uno (1) de los padres de acogida durante más de siete (7) días continuos, en aquellos hogares con dos (2) padres.

ARIZONA DEPARTMENT OF CHILD SAFETY
ACUERDO FAMILIAR DE HOGAR DE ACOGIDA



continued...

- 2.14. Respetar el derecho del menor a la privacidad y confidencialidad no aceptando divulgar información a terceros a menos que se haya recibido una autorización previa por escrito de DCS. Nunca será adecuado en ningún momento compartir fotografías (que identifiquen al menor como un menor de acogida), apellidos o descriptores de identificación personal incluyendo los comentarios del caso del menor en cualquier plataforma de redes sociales. El incumplimiento será una violación directa al A.A.C. R21-6-322.
 - 2.15. Entender que los cambios no planeados en una colocación requieren que se acuerde y siga un proceso específico en el DCS. Se deberá proporcionar un aviso con treinta (30) días de anticipación al DCS, cuando se solicite el retiro permanente de un menor de su hogar.
 - 2.16. Cumplir con los requisitos de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de los Seguros Médicos de 1996 (ley Pública 104-191) y todos los reglamentos federales correspondientes. El Padre de Acogida deberá notificar al DCS en un periodo de tiempo no mayor a ciento veinte (120) días, antes de cualquier fecha requerida de cumplimiento, si el mismo no está dispuesto o prevé que no será capaz de cumplir con cualquiera de los requisitos de este párrafo. La recepción por parte de DCS de una notificación de incapacidad o falta de voluntad anticipada para cumplir lo exigido en este párrafo constituye motivo para la rescisión del presente acuerdo.
 - 2.17. No consumir sustancias ilegales, marihuana medicinal, abusar del alcohol consumiéndolo en cantidades excesivas, ni abusar de medicamentos legales con o sin receta consumiéndolos en cantidades excesivas o utilizándolos de forma contraria a la indicada.
 - 2.18. Al firmar este acuerdo, las partes están indicando que han revisado y entendido la Política Disciplinaria del DCS y están de acuerdo con las prácticas disciplinarias definidas. Las partes también han firmado un formulario de Compromiso de Sueño Seguro (cuando corresponda) indicando que han revisado y comprendido los requisitos de sueño seguro para niños menores de tres (3) años de edad.
- 3. Pago:**
- 3.1. El pago se hará por medio de depósito directo a menos que se solicite una excepción por parte del Padre de Acogida y sea otorgada por el DCS.
 - 3.1.1. El formato de depósito directo se encuentra en la biblioteca digital de DCS; CSO-1030A y CSO-1030A-S.
 - 3.2. Al momento de recibir por correo la factura inicial generada por DCS, los Padres de Acogida deberán verificar su exactitud, completar y regresar el documento al DCS de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Posteriormente, las facturas se presentarán a través del Portal de Proveedores del custodio. Contacte a Procesamiento de Pagos (602) 255-3300 en relación con cualquier discrepancia de facturación.
 - 3.2.1. Después de recibir la primera factura, los Padres de Acogida deberán seguir las instrucciones proporcionadas para registrarse en el Portal de Proveedores del custodio.
 - 3.2.2. Se debe presentar una factura debidamente completada entre el 1° y 15° del mes siguiente al mes de servicio. La no presentación de la factura en la fecha de su vencimiento puede dar lugar a la pérdida del pago.
 - 3.2.3. Bajo ciertas circunstancias, se puede permitir que los Padres de Acogida opten por no presentar de forma electrónica sus facturas.
 - 3.3. El pago a los Padres de Acogida se hará de conformidad con las Cuotas y Tarifas de las Familias de Cuidado de Acogida del DCS, del Estado de Arizona y la Tabla de Tarifas según puedan modificarse.
 - 3.4. El pago se hace en base a una tarifa diaria. Un (1) día se determina de la siguiente manera:
 - 3.4.1. Si un menor está en un hogar de acogida a las 11:59 de la noche de cualquier día, eso se considera como un día completo.
 - 3.4.2. Si el menor permanece solo una parte de un día, el día en que el menor es colocado se considera como un día completo.
 - 3.4.3. En el día en que el niño se va (si se va antes de las 11:59 de la noche), no se contará ninguna parte del día y no se hará pago alguno por dicho día.
 - 3.5. El pago por un menor que no está físicamente en el hogar terminará el último día completo en que el menor estuvo en el hogar de acogida (no se hará pago por el día en que el niño se fue). El DCS puede autorizar un pago por "reserva de cama" para los siguientes casos si el plan es que el menor regrese al mismo hogar de acogida:
 - 3.5.1. El pago se podrá autorizar por hasta siete (7) días si el menor tiene situación de fugitivo.
 - 3.5.2. El pago se podrá autorizar hasta por un máximo de catorce (14) días si el menor ha sido:
 - 3.5.2.1. Detenido; u
 - 3.5.2.2. Hospitalizado; o
 - 3.5.2.3. Se encuentra fuera del lugar de colocación por un periodo prolongado de tiempo, incluyendo visitas a la casa de los padres.
 - 3.5.3. La decisión de autorizar un pago de la reserva de cama es a total discreción del DCS.
 - 3.5.4. La aprobación del pago inicial de reserva de cama por hasta siete (7) días la hará un Especialista del DCS. La aprobación para más de los siete (7) días iniciales, hasta el máximo de catorce (14) días solamente podrá ser realizada por el Administrador del Programa del DCS.
 - 3.5.5. El Padre de Acogida deberá notificar al Especialista del DCS dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la salida del menor del hogar (a excepción de los fines de semana y días festivos). Si el Padre de Acogida no notifica al DCS dentro de este periodo de tiempo, el DCS no considerará el pago de reserva de cama.
 - 3.5.6. La aprobación de la reserva de cama por parte del DCS será verbal, enviando la aprobación por escrito dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.



ARIZONA DEPARTMENT OF CHILD SAFETY ACUERDO FAMILIAR DE HOGAR DE ACOGIDA

continued...

3.6. Al momento de concluir la colocación del menor, cualquier dinero de ayuda personal del menor que no haya sido gastado, deberá devolverse al DCS y deberá entregarse a la Unidad de Procesamiento de Pago del DCS, PO Box 6030, SC C010-01, Phoenix, AZ 85005. El pago deberá hacerse en cheque, el cual se hará pagadero al Departamento de Seguridad Infantil de Arizona, y deberá incluir el nombre del menor y la cantidad de ayuda personal no utilizada en la categoría de ayuda.

4. Recuperación de Pago

4.1. Las cantidades facturadas que resulten incorrectas o se paguen erróneamente estarán sujetas a cobro por el Estado de Arizona, lo que incluye al DCS y la Oficina del Procurador General. El Padre de Acogida deberá reembolsar al DCS previa solicitud de este o el DCS podrá descontar de los pagos futuros cualquier cantidad recibida por el Padre de Acogida por parte del DCS por concepto de servicios de cuidado de acogida o ayudas personales que hayan sido reportadas erróneamente o se haya determinado que carecen de respaldo.

5. Disponibilidad de Financiamiento

5.1. Este acuerdo está sujeto a la disponibilidad de financiamiento. La obligación de ambas partes de llevar a cabo el presente acuerdo más allá del ejercicio fiscal en curso está supeditada a la disponibilidad de fondos con los que puedan efectuarse los pagos correspondientes a los fines del acuerdo. No podrá surgir ninguna responsabilidad legal por parte de ninguna de las partes por ningún pago u obligación futura por el cumplimiento de este acuerdo más allá del año fiscal en curso hasta que los fondos estén disponibles para el cumplimiento de este acuerdo.

6. Aplicabilidad

- 6.1. El Acuerdo Familiar de Hogar de Acogida deberá firmarse antes de la autorización inicial y antes de la renovación de la licencia por parte de cada solicitante/titular de la licencia..
- 6.2. El Acuerdo Familiar de Hogar de Acogida mantiene su vigencia mientras el(los) Padre(s) de Acogida estén autorizados activamente para proporcionar servicios de cuidado de acogida.
- 6.3. El Acuerdo Familiar de Hogar de Acogida es relevante para un menor en acogida colocado por el DCS con los padres de acogida para servicios de cuidado de acogida.

Signatures

Applicant/Primary Foster Parent Signature

Date

Applicant/Primary Foster Parent Name (Print)

Applicant/Secondary Foster Parent Signature

Date

Applicant/Secondary Foster Parent Name (Print)

Witnessed on behalf of the Arizona Department of Child Safety

Agency Representative Signature

Date

Agency Representative Name (Print)



Programa/Empleador que ofrece Igualdad de Oportunidades. El Departamento de Seguridad Infantil (DCS, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en admisiones, programas, servicios, actividades o empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, genética, represalia o cualquier otro estatus protegido por las leyes federales, las leyes estatales o las regulaciones. Puede solicitar que se realicen los acomodos razonables para permitir que una persona con discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Para solicitar este documento en un formato alternativo o para obtener más información sobre esta política, comuníquese con su oficina local. Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. Puede solicitar ayuda con traducciones relacionadas con los servicios del DCS. Ayuda gratuita con traducciones relacionadas con los servicios del DCS esta disponible a solicitud del cliente.